



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 30 de julio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 30 de julio de 2020, el Oficio N° 334-2020-GRC/GGR de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, el Proveído N° 2787-2020/MDV-GM de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 103-2020/MDV-GAJ e Informe Legal N° 0139-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0793 -2020/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto y el Memorando N° 819-2020-MDV/GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, respecto a la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 334-2020-GRC/GGR la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, comunica que está próximo a vencer la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; por lo que, propone un nuevo Convenio Marco a fin de actualizar el marco legal a la normatividad vigente e incluir la cláusula de anticorrupción;

Que, mediante Memorando N° 819-2020-MDV/GPLP la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, corre traslado del Informe N° 793-2020/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala que en su informe técnico que la inclusión de dichas cláusulas no implica una transferencia presupuestal de recursos, según lo acotado sobre el financiamiento del Convenio Marco.

Que, conforme lo establece el inciso 26) del artículo 09º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Son atribuciones del Concejo Municipal: (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Al respecto, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49º de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley.

Asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444, señala sobre Medios de colaboración interinstitucional, que “las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”.

Que, el artículo 89º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444, establece sobre Ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente: “89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.
89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2020/MDV-CDV

Que, el presente Convenio tiene como finalidad, manifestar la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción.

Que, la inclusión de la cláusula anticorrupción al convenio, tiene como finalidad obligar a las partes a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, funcionarios, entre otros; asimismo se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; por lo que siendo así, es pertinente su inclusión en el convenio a suscribirse.

Que, mediante Informe Legal N° 0139-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la suscripción del nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; por ello recomienda, elevar los actuados al Honorable Concejo Municipal para la aprobación correspondiente, en atención al inciso 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo deberá facultarse al Señor Alcalde del Distrito de Ventanilla la Suscripción del Convenio;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con la Dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Abog. Pedro Carmelo Spadaro Philipps – Alcalde del distrito de Ventanilla a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
ABOG IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL